

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandada ha solicitado el aplazamiento de la diligencia de inspección judicial a celebrarse el próximo **26 DE NOVIEMBRE DEL 2021**.

En la echa, **12 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para lo que considere pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **SERVIDUMBRE REDES ELÉCTRICAS**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2020-00176-00**
DEMANDANTE : **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS ESP**
DEMANDADOS : **ENTRE ARROYOS SAS – antes AGROBANRETIRO SAS**

Auto S. # 1075-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se tiene programada diligencia de inspección judicial para el próximo **26 DE NOVIEMBRE DEL 2021**; no obstante, el apoderado de la parte demandada ha solicitado el aplazamiento de la misma, con fundamento en que para la misma calenda debe salir del país por razones laborales, allegando para ello prueba sumaria de tal circunstancia.

En ese orden de ideas y, en el entendido que, mediante auto del **23 DE NOVIEMBRE DEL 2020** ya se autorizó la realización de las obras requeridas para la imposición de la servidumbre; y, el objetivo de la diligencia es identificar el bien, realizar un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen; además de escuchar a los perito y realizar la contradicción del dictamen; el Despacho no observa óbice alguno para el aplazamiento de la misma; reiterándose que, el inicio de obras ya fue autorizado mediante providencia indicada anteriormente.

Así las cosas, **SE APLAZA** la inspección judicial programada para el próximo 26 de noviembre del 2021; y, se reprograma la misma para el **VIERNES 18 DE MARZO DEL 2022** a partir de las **9:00 AM**.

Se reitera que la parte demandante será la encargada de trasladar el Despacho y a los peritos al lugar de ubicación del inmueble y que, la sentencia será proferida dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la realización de la misma.

Se requiere a la parte demandada para que allegue la constancia del pago de los honorarios a los peritos.

Por la Secretaría del Despacho se informará del aplazamiento de la audiencia a aquéllos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Sctio/ad-ho